

Resultados finales y observaciones preliminares que se emiten como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Estado de Campeche, en lo que respecta al Sistema de Televisión y Radio de Campeche conforme a la orden de visita domiciliar ASE/DAD/193/2025.

I.- Antecedentes

La Cuenta Pública del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, fue recibida por el H. Congreso del Estado de Campeche, conforme lo disponen los artículos 54, fracción XXII, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en ella se incluye la información relativa al Sistema de Televisión y Radio de Campeche.

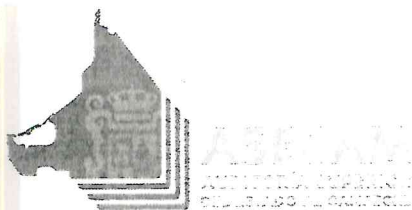
En términos de lo que establecen los artículos 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 20 y 87 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1 párrafos primero y tercero, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y antepenúltimo, 40, 41 párrafo primero, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: **"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche,..."**, 45, 48, 49, 108 primer y cuarto párrafo, 109 párrafos primero fracción III, esta fracción en sus párrafos primero y segundo éste en su parte conducente que dice: **"Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación ..., o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente, y antepenúltimo párrafo, 116 párrafo primero y segundo fracción II, esta fracción en su párrafo sexto que en su parte conducente dice: "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público."**, 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que en su parte conducente señala: **"... Los recursos económicos de que dispongan ..., las entidades federativas, ... los Municipios ..., se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados,"**.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción I, 8 y 9 fracción III.





Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 segundo párrafo, 2, 4 fracción IX, 68 párrafos segundo y tercero, 70 párrafo primero que en su parte conducente dice: **"Los gobiernos de las entidades federativas..., en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: "...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;"**, II, III y IV, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4, 23, 26 que en su parte conducente dice: **"El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,..."**, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 72 párrafos primero, segundo que en su parte conducente dice: **"...Las Secretarías que integran la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados..."**, 89 párrafos primero y último, 89 Bis párrafo primero, fracción III en sus párrafos primero y segundo, que en su parte conducente dicen **"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en la materia."** y **"Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control"**, 98, y 108 Bis párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en sus fracciones I, cuarto, quinto y fracción III que dice **"Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las Leyes y a las formalidades establecidas para los cateos"**.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 en su párrafo segundo fracción II, 28 fracciones I y II, y 131.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y segundo párrafo, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, primer párrafo que dice: **"Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia certificada de la información y/o documentación que se tengan a la vista, así como también requerir información y/o documentación en copia certificada"** y segundo párrafo que dice **"Sin perjuicio de lo anterior, el personal comisionado o habilitado para la práctica de auditorías e investigaciones podrá certificar la información y/o documentación que se tenga a la vista, previo cotejo con los originales y siempre que le hayan sido exhibidos por las Entidades Fiscalizadas"**, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y último párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley;"**, VI, VII, VIII, IX, X, XI, que



dice **"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, 107, 108, 109, 119, que en su parte conducente dice **"...la Auditoría Superior del Estado podrá practicar auditorías a través de visitas domiciliarias ..."**, 120, 121, 122, y 124.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2 fracción IX y XXI, 60 que en su parte conducente dice: "La fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley corresponderá a las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 1, 2, 85, 86 y 87.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 22, 46 y 47.

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículos: 1 y 12.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, artículos 1 en su primer párrafo, 12 y 13.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre de 2017, artículos: 1, 2, 3, 24, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche;"**, VI, VII, IX, X, XI, que dice **"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXVIII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, C, CVI, CVII, CVIII, CXIX, CXX, CXXI y CXXII.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Auditoría "D" se encargó de la revisión de la Cuenta Pública del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en lo que respecta al Sistema de Televisión y Radio de Campeche conforme a la orden de visita domiciliaria ASE/DAD/193/2025 de fecha 9 de junio de 2025.

II.- Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios institucionales para la integración del Programa Anual de Auditorías establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

III.- Objetivo

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en relación con los artículos 2 y 3 de la mencionada ley, la revisión tuvo por objeto:



I. Fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, en lo que respecta a:

Los ingresos y egresos públicos comprendidos en esta Orden de Visita Domiciliaria son los siguientes:

Ingresos Locales, Financiamiento y Participaciones Federales, previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

Gastos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024 que tengan como fuente de financiamiento los conceptos de ingresos antes descritos.

IV.- Alcance

La revisión fue realizada observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se realizó con base en los Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y los Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400) de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría.

Conforme a la NPASNF 400 la revisión consistió en un proceso sistemático para obtener y evaluar objetivamente la evidencia y determinar si el objeto de la revisión en cuestión cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables identificadas como criterios y se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad son responsables.

V.- Muestra

A.- Revisión documental.

Concepto	Universo	Población	Muestra	Alcance (%)
Estado de Situación Financiera				
Activo	9,222,485	9,222,485	6,504,096	70.5
Pasivo	1,832,357	1,832,357	730,394	39.9
Patrimonio	7,390,128	7,390,128		
Ingresos	39,436,257	39,436,257	39,436,257	100.0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	529,218	529,218	529,218	100.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	38,907,039	38,907,039	38,907,039	100.0
Gastos	39,227,129	39,227,129	11,157,666	28.4
Servicios Personales	28,255,585	28,255,585	3,945,041	14.0
Materiales y Suministros	955,473	955,473	170,044	17.8
Servicios Generales	6,469,174	6,469,174	3,639,931	56.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,546,897	3,546,897	3,402,650	95.9



VI.- Procedimientos de auditoría aplicados

Objeto de la Visita Domiciliaria	Guía de Auditoría
Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales.	
Fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.	Guía del Ejercicio General del Gasto
	Guía de Ingresos, Remuneraciones y Contabilidad Gubernamental (Estado).
	Guía de Egresos (excepto Remuneraciones).

VII.- Fiscalización del Manejo de los Recursos

Resultados de la Gestión Financiera

Al 31 de diciembre de 2024 la situación financiera es la siguiente:

Estado de Situación Financiera Comparativo 2024 - 2023 (Pesos)

Concepto	2024		2023		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
Activo Circulante						
Efectivo y Equivalentes	2,188,631	23.7	5,145,831	52.3	-2,957,200	-57.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,811	0.1	15,011	0.2	-7,200	-48.0
	2,196,443	23.8	5,160,842	52.5	-2,964,400	-57.4
Activo No Circulante						
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	586,983	6.4	586,983	6.0	0	0.0
Bienes Muebles	23,939,024	259.6	21,229,850	215.8	2,709,175	12.8
Activos Intangibles	321,965	3.5	329,803	3.4	-787.66	-2.4
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-17,821,930	-193.2	-17,468,516	-177.5	-353,414	2.0
	7,026,043	76.2	4,678,120	47.5	2,347,923	50.2
Suma el Activo	9,222,485	100.0	9,838,962	100.0	-616,477	-6.3
Pasivo						
Pasivo Circulante						
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	1,832,357	19.9	4,882,321	49.6	-3,049,964	-62.5
Suma el Pasivo	1,832,357	19.9	4,882,321	49.6	-3,049,964	-62.5
Hacienda Pública						
Hacienda Pública Contribuida						
Donaciones de Capital	8,681,462	94.1	8,681,462	88.2	0	0.0
Hacienda Pública Generada						
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,558,022	27.7	1,811,669	18.4	746,353	41.2
Resultados de Ejercicios Anteriores	4,490,736	48.7	2,679,066	27.2	1,811,669	86.6
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-8,340,092	-90.4	-8,215,557	-83.5	-124,535	-1.5
Suma la Hacienda Pública	7,390,128	80.1	4,956,641	50.4	2,433,488	49.1
Suma el Pasivo y la Hacienda Pública	9,222,485	100.0	9,838,962	100.0	-616,477	-6.3

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, Tomo VI, Sección 11, en lo relativo al sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y 2023



Al 31 de diciembre de 2024 el resultado del ejercicio es el siguiente:

**Estado de Actividades
Comparativo 2024 - 2023
(Pesos)**

Concepto	2024	2023
Ingresos y otros beneficios		
Ingresos de la Gestión	529,218	248,828
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	529,218	248,828
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	38,907,039	37,524,534
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	38,907,039	37,524,534
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	39,436,257	37,773,362
Gastos y otras pérdidas		
Gastos de Funcionamiento	35,680,232	35,157,140
Servicios personales	28,255,585	26,657,971
Materiales y suministros	955,473	1,018,429
Servicios generales	6,469,174	7,480,740
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,198,003	804,553
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,198,003	804,553
Total de Gastos y Otras Pérdidas	36,878,235	35,961,693
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,558,022	1,811,669

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, Tomo VI, Sección 11, en lo relativo al Sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y 2023

Resultados de los Ingresos

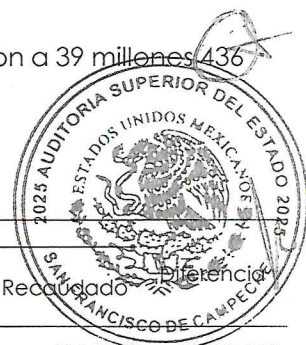
La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, fue publicada el 29 de diciembre de 2023, contemplando erogaciones específicas para el Sistema de Televisión y Radio de Campeche por 71 millones 160 mil 942 pesos.

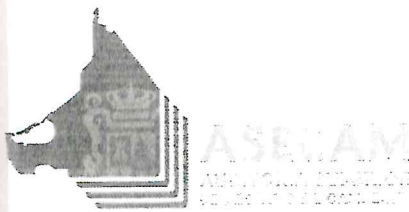
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, los ingresos recaudados ascendieron a 39 millones 436 mil 257 pesos.

**Estado Analítico de Ingresos
Ejercicio Fiscal 2024**

Rubro de Ingresos	Ingreso					
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	250,000	413,579	663,579	529,218	529,218	279,218
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	71,160,942	-32,251,601	38,909,341	38,907,039	38,907,039	-32,253,903
Total	71,410,942	-31,838,022	39,572,920	39,436,257	39,436,257	-31,974,685

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, Tomo VI, Sección 11, en lo relativo al Sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.





Egresos Devengados
Comparativo ejercicios fiscales 2024 - 2023
(pesos)

Objeto del gasto	2024	2023	Variación	
			Importe	%
Servicios Personales	28,255,585	26,657,971	1,597,614	5.99
Materiales y Suministros	955,473	1,018,429	-62,956	-6.18
Servicios Generales	6,469,174	7,480,740	-1,011,566	-13.52
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,546,897	2,424,164	1,122,733	46.31
Total	39,227,129	37,581,304	1,645,825	4.38

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, Tomo VI, Sección 11, en lo relativo al Sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y 2023

Comportamiento del importe asignado a los programas en el presupuesto de egresos.

Gasto por Categoría Programática
Ejercicio fiscal 2023
(pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	71,410,942	-31,838,022	39,572,920	39,227,129	38,550,660	345,792
Total	71,410,942	-31,838,022	39,572,920	39,227,129	38,550,660	345,792

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, Tomo VI, Sección 11, en lo relativo al Sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

VIII.- Resultados y observaciones preliminares

Resultado 1

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

El Sistema de Televisión y Radio de Campeche no procuró el cumplimiento de lo mandatado en el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, que señala que las transferencias de recursos a favor de las entidades que no se encuentran devengadas ni ejercidas al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, deberán reintegrarse a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente al cierre del ejercicio, toda vez que el reintegro de recursos no devengados ni ejercidos al 31 de diciembre de 2024 se efectuó los días 1 y 2 de febrero, siendo que conforme a los parámetros de ley el plazo al que debía reintegrarse era hasta el 8 de enero de 2025.

Lo anterior se conoció del análisis a la información proporcionada en el Requerimiento de Información y Documentación para la Fiscalización Superior número 04 de fecha 26 de agosto de 2025 notificado mediante acta circunstanciada número 05 de fecha 27 de agosto de 2025 y

mediante acta circunstanciada número 06 de fecha 2 de septiembre de 2025, se hizo constar la recepción de la información proporcionada.

Criterio:

Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, artículo 29. Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado Denominado Sistema de Televisión y Radio de Campeche, artículo 16 fracción II.

IX.- Recomendaciones

Recomendación 1

Gestionar ante la Junta de Gobierno la actualización del Reglamento Interior del Sistema de Televisión y Radio de Campeche.

Lo anterior debido a que se verificó que en el Reglamento Interior de Sistema de Televisión y Radio de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche menciona a la entidad como un órgano desconcentrado, sin embargo existe un Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Sistema de Televisión y Radio de Campeche de fecha 20 de julio de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, donde se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche; además que no se encuentra acorde a todas las áreas que actualmente se encuentran en operación.

Recomendación 2

Procurar que el timbrado de nómina sea de conformidad con cada concepto que se está pagando al trabajador.

Lo anterior debido a que se verificó que en el mes de diciembre se realizaron comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de Despensa los cuales el importe por el que se timbro incluye los conceptos de Vale de pavo, Vale de Despensa Navideño, Bono de Fin de Año, Canasta Navideña.

Recomendación 3

Procurar que el timbrado de la nómina se realice conforme a las dispersiones bancarias de nómina, para una mejor fiscalización.

Lo anterior debido a que se verificó que en el mes de diciembre se realizaron comprobantes fiscales digitales por internet en los que se timbro de manera conjunta el pago de la primera quincena de nómina y el pago del aguinaldo; la segunda quincena y el pago de los días 31 sin embargo, las dispersiones se realizaron de forma individual por cada concepto.



Con fundamento en los artículos 19, 25, primer párrafo, 59, primer párrafo, 90 fracciones LVI y LVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; y en los artículos 2, 3 primer párrafo, 24, fracciones LVI y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche el 21 de noviembre de 2017, se emiten los Resultados finales y Observaciones Preliminares integrado por un total de 10 (diez) hojas, debidamente firmadas y selladas.

San Francisco de Campeche, Cam., 10 de septiembre de 2025

ATENTAMENTE

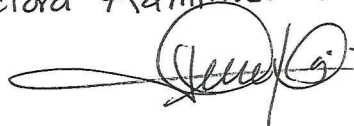

C. C.P. David Ricardo Sansores Chan
Director de Auditoría D
Auditoría Superior del Estado de Campeche




I.G.E. Mónica Paloma Ortega Balam. Encargado de
Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Campeche
Artículo 27 fracciones LXII y LXIII del Reglamento Interior de
la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Recibi:

Cp. Julieta del Carmen Loera López
Directora Administrativa



12/09/2025

